

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 18 DE JUNIO DE 1979

NÚM. 138

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

Por resolución de este Gobierno Civil de fecha 28 de mayo pasado, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 9 de junio siguiente, núm. 132, se designan Secretarios habilitados en propiedad con el carácter a extinguir para diversas Agrupaciones Municipales.

Y habiéndose padecido una omisión, se subsana ahora en el sentido de incluir el siguiente texto en la parte dispositiva de la citada Resolución, inmediatamente antes del párrafo que comienza: "Los nombrados tomarán posesión...":

"Agrupación de Ayuntamientos Gordaliza del Pino/Bercianos del Real Camino: Don Quindio Rueda Herreros".

León, 15 de junio de 1979.

El Gobernador Civil,

2804 Luis Cuesta Gimeno

★★

CIRCULAR N.º 38

A propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada BRUCELOSIS, y vulgarmente llamada ABORTO CONTAGIOSO en el ganado OVINO del término municipal de ASTORGA y que fue declarada oficialmente con fecha 15 de diciembre de 1978.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 11 de junio de 1979.

El Gobernador Civil,

Luis Cuesta Gimeno

★★

CIRCULAR N.º 39

A propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada BRUCELOSIS, y vulgarmente llamada ABORTO CONTAGIOSO en el ganado OVINO del término municipal de CASTROCALBON y que fue declarada oficialmente con fecha 15 de diciembre de 1978.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 11 de junio de 1979.

El Gobernador Civil,

Luis Cuesta Gimeno

★★

CIRCULAR N.º 40

A propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada BRUCELOSIS, y vulgarmente llamada ABORTO CONTAGIOSO en el ganado OVINO del término municipal de QUINTANA DE RUEDA y que fue declarada oficialmente con fecha 15 de diciembre de 1978.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 11 de junio de 1979.

El Gobernador Civil,

Luis Cuesta Gimeno

★★

CIRCULAR N.º 41

A propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada BRUCELOSIS, y vulgarmente llamada ABORTO CONTAGIOSO en el ganado OVINO del término municipal de SAHAGUN y que fue declarada oficialmente con fecha 15 de diciembre de 1978.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 11 de junio de 1979.

El Gobernador Civil,

Luis Cuesta Gimeno

CIRCULAR N.º 42

A propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada BRUCELOSIS, y vulgarmente llamada ABORTO CONTAGIOSO en el ganado OVINO del término municipal de CASTRILLO DE CABRERA y que fue declarada oficialmente con fecha 16 de enero de 1979.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 11 de junio de 1979.

El Gobernador Civil,

Luis Cuesta Gimeno

★★

CIRCULAR N.º 43

A propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada BRUCELOSIS, y vulgarmente llamada ABORTO CONTAGIOSO en el ganado OVINO del término municipal de VILLAZANZO DE VALDERADUEY y que fue declarada oficialmente con fecha 16 de enero de 1979.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 11 de junio de 1979.

El Gobernador Civil,

Luis Cuesta Gimeno

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LA BAÑEZA

Don Julio César Cibeira Yebra Pimentel, Presidente de la Junta Electoral de Zona de La Bañeza.

Hace saber: Que las votaciones de las Elecciones Locales Parciales para designación de Alcaldes Pedáneos de Entidades Locales Menores a celebrar el próximo día 26 de junio, se realizarán en las mismas secciones,

locales y mesas que existieron en las pasadas Elecciones Locales.

Y asimismo que los locales para la celebración de actos de propaganda y lugares para la colocación de la misma, serán para los distintos pueblos y secciones los mismos de las Elecciones Municipales.

Dado en La Bañeza, a 9 de junio de 1979.—Julio César Cibeira Yebra Pimentel. 2778

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: IAT-23.810.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de Promotora Río Esla, con domicilio en la calle Ramiro Valbuena, número 5, de León, por la que se solicita autorización para el establecimiento de una línea subterránea y centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Promotora Río Esla, la instalación de una línea subterránea y centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea subterránea de 550 metros a 6/15 kV./398-230 V., instalados en la segunda fase de la Urbanización Mansilla del Esla.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 1.º de junio de 1979.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma. 2753

Núm. 1272.—980 ptas.

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 24.052 — R.I. 6.337.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a informa-

ción pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

a) Peticionario: Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en León, C/. Legión VII, núm. 6.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Oville (León).

c) Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica a la localidad de Oville.

d) Características principales: Una red de distribución aérea trifásica con neutro 380-220-220-127 V., con cable de aluminio aislado (red trenzada) de 3 x 70 y 3 x 35 mm.² sobre apoyos de hormigón armado y posteletes metálicos (red suspendida) y abrazaderas (red posada), para el suministro de energía a la localidad de Oville (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.231.520 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía sita en calle Santa Ana, núm. 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 29 de mayo de 1979.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

2681 Núm. 1259.—1.040 ptas.

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

R.I. 6.340 — Expediente: 23.975.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Ayuntamiento de Truchas (León).

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la localidad de Truchas, Corporales, Truchillas, Baílo y La Cuesta actualmente atendidas por otra empresa.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 kV. (20 kV), con conductores de al-ac de 54,6 mm.² (LA-56), aisladores de vidrio ESA n.º 1.503 en cadena de dos y tres elementos (sus-

pensión y amarre) y ARVI-32 y apoyos de hormigón vibrado con crucetas metálicas y otros metálicos de celosía tipo UESA que entroncará en la línea de Unión Eléctrica, S. A., Morla-La Baña (apoyo n.º 192) con una longitud de 6.951 metros hasta la localidad de Corporales, seis derivaciones aéreas trifásicas de un solo circuito a 15 kV. (20 kV) con conductor de al-ac de 31,1 mm.² (LA-30) apoyos de madera de pino y metálicos de celosía tipo UESA (alineación y ángulos y grandes vanos) y aisladores de vidrio ESA n.º 1.503 en cadena de dos y tres elementos y ARVI-32, cuatro de ellas desde la línea a Corporales, apoyo n.º 4, con 552 metros al CT de Truchas n.º 1; desde el apoyo n.º 8, con 1.482 metros al CT de La Cuesta; desde el apoyo n.º 39 con 101 metros al C.T. de Baílo; desde el apoyo n.º 68 con 84 metros al C.T. de Corporales. Una derivación desde la línea de La Cuesta apoyo n.º 7 con 125 metros al C.T. n.º 2 de Truchas y desde la línea Morla-La Baña, apoyo n.º 179 con 50 metros al C.T. n.º 3 de Truchas y desde el apoyo n.º 192 con 930 metros al C.T. de Truchillas discurrendo todas estas líneas por fincas particulares y terrenos comunales del término municipal de Truchas, cruzándose las carreteras a Encinedo, Corporales, líneas telefónicas de la CTNE, caminos de fincas y accesos a pueblos, caminos vecinales a Convilla, La Cuesta, Truchillas y los ríos Eria y Truchillas.

Dos centros de transformación de 50 KVA. tensiones 15 kV/380-230 V., sobre apoyo metálico de celosía en Truchas n.º 1 y Corporales y otros cinco centros de transformación de iguales características con transformadores de 25 KVA. en Truchas n.º 2 y 3, Truchillas, Baílo y La Cuesta, completándose la instalación con redes de baja tensión aéreas trifásicas con conductores de aluminio en haz trenzado aislado (red posada y suspendida) y postes de hormigón y otros de madera de pino en las localidades de Truchas, Truchillas, Baílo, La Cuesta y Corporales.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 17.080.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía sita en calle Santa Ana, núm. 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 4 de junio de 1979.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

2700 Núm. 1260.—2.140 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 31 de mayo último, se adoptó acuerdo aprobando la convocatoria de Oposición para provisión de vacante de Plantilla municipal que luego se menciona, y simultáneamente, para regir en dicha Oposición, aprobó las siguientes Bases:

"Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición restringida, de siete plazas de Bomberos y dos de Conductores Bomberos, vacantes en la plantilla de funcionarios de Servicios Especiales, subgrupo de Servicio de Extinción de Incendios del Excmo. Ayuntamiento de León, con arreglo a las siguientes

B A S E S

PRIMERA.—Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de Oposición restringida, de siete plazas de Bomberos y dos de Conductores Bomberos, incluidas en el grupo 3.º, Servicios Especiales, Subgrupo C) de Extinción de Incendios, dotadas con el sueldo base equivalente al nivel 4, más pagas extraordinarias y los correspondientes trienios, así como las retribuciones y emolumentos que correspondan con arreglo a la Legislación vigente.

Esta convocatoria de Oposición restringida se lleva a cabo en cumplimiento de cuanto prescriben los Reales Decretos de 2 de junio de 1977, 13 de febrero de 1979, Resolución de 19 de febrero de 1979 y disposiciones complementarias, no pudiendo concurrir a la misma más que el personal que se hallaba prestando servicios en el Grupo correspondiente, con anterioridad al día 1 de junio de 1977 y sigan prestando tal servicio actualmente, sin haberse producido interrupción, en su condición de interinos, temporeros, eventuales o contratados, en este Excmo. Ayuntamiento de León.

SEGUNDA.—La presente Convocatoria será anunciada en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Un extracto de la misma será publicado en un diario de la localidad.

TERCERA.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, debidamente reintegradas, en el Registro General de Entrada de este Excelentísimo Ayuntamiento, hasta las catorce horas del día en que se cumplan los treinta hábiles, contados desde el siguiente a la publicación correspondiente del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. También podrá efectuarse la presentación dentro del plazo señalado, en cualquiera de los casos previstos en los

artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En la solicitud se hará constar necesariamente el nombre y apellidos del interesado, fecha de nacimiento, naturaleza, número del Documento Nacional de Identidad, domicilio y declaración expresa de que reúne todas y cada una de las condiciones que a continuación se detallan, las que deberán poseer en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que se compromete a formular juramento o promesa en los términos que prescribe el Real Decreto de 5 de abril de 1979.

Los requisitos son los siguientes:

a) Ser español y contar en la fecha de la convocatoria con la edad mínima de 18 años, sin exceder de treinta, si bien se producirá la compensación, para este último caso, a que se refiere los Decretos y normas citados en el párrafo 2.º de la Base primera.

b) Carecer de antecedentes penales, extremo que se justificará con la correspondiente certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Observar buena conducta, acreditándose con certificación de la Alcaldía respectiva.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo, que será acreditado mediante certificación facultativa. Entre otros, se considerará defecto físico que imposibilite para el ejercicio del cargo, la merma de agudeza de visión normal que no pueda ser corregida, así como cualquier dificultad de pronunciación.

e) La Corporación se reserva el derecho de someter a reconocimiento facultativo a los aspirantes presentados, en cualquier momento de la tramitación del expediente de convocatoria pudiendo ser eliminados aquellos que no reúnan la aptitud física suficiente.

f) Encontrarse en posesión del Certificado de Estudios Primarios o Superior.

g) No hallarse en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad enumerados en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en concordancia con el art. 49 del Decreto de 6 de octubre de 1977, cuyos particulares se acreditarán con la correspondiente declaración jurada.

h) Los Conductores Bomberos estarán en posesión del permiso de conducir de la clase C) y preferentemente de la clase E), y hallarse al servicio de esta Corporación Municipal el 1 de junio de 1977, como interino, etcétera y continuar en tal situación en el momento actual.

i) Igualmente, los Bomberos, cumplirán necesariamente la obligación de hallarse al servicio de esta Corporación el 1 de junio de 1977, en

calidad de interinos, etc., y continuar en la misma situación en la actualidad.

CUARTA.—A la solicitud suscrita por el aspirante con los requisitos exigidos en la Base 3.ª de la convocatoria, solamente se acompañará recibo justificativo de haber ingresado en la Caja municipal, en concepto de derechos de formación de expediente, la suma de 500 pesetas y certificación de su situación funcional en 1 de junio de 1977 y en el momento actual.

QUINTA.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública por medio del tablón de edictos de la Casa Consistorial y BOLETIN OFICIAL de la provincia, concediéndose un plazo de quince días a partir de esta última publicación para presentar reclamaciones. Las reclamaciones, si las hubiere, serán resueltas por la propia Alcaldía y el acuerdo adoptado comprensivo de la lista definitiva, será publicado igualmente por los medios indicados en la Base 2.ª de la convocatoria.

SEXTA.—Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y propuesta por los respectivos Organismos los representantes que formarán parte del Tribunal, será nombrado éste por la Alcaldía, haciéndose pública su composición por los medios indicados en la Base 2.ª.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, y los aspirantes podrán recusarles, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en la forma y plazo que se determina en el art. 21 del propio texto legal.

SEPTIMA.—El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante del Profesorado Oficial del Estado; el Arquitecto o Aparejador municipal; el Capataz del Servicio y el Secretario de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación Municipal o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse miembros suplentes para cada una de las representaciones del Tribunal.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, no pudiendo actuar el Tribunal sin la asistencia de la mitad de sus miembros.

OCTAVA.—El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas, queda establecido por el de presentación de instancias optando a esta Oposición.

La celebración de los restantes ejercicios de la Oposición, se publicará únicamente en el tablón de anuncios de esta Corporación.

NOVENA.—La fecha, hora y lugar en que darán comienzo los ejercicios de la Oposición, será anunciada al menos con quince días de antelación por los medios indicados en la mencionada Base 2.ª.

DECIMA.—Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad: Igualmente podrá exigir al iniciarse las pruebas selectivas, a todos y cada uno de los aspirantes que acrediten fehacientemente reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria excluyendo automáticamente de la práctica de las pruebas selectivas, con pérdida de todos los derechos a quienes no reúnan todas o alguna de las condiciones exigidas.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección, llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se les excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso el tanto de culpa a la Jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. Cuando el Tribunal excluya algún aspirante, lo comunicará el mismo día a la Alcaldía a los efectos procedentes.

DECIMOPRIMERA.—La Oposición constará de dos ejercicios eliminatorios.

Los ejercicios eliminatorios serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO (Teórico).

a) Contestar por escrito un tema sacado a la suerte de los comprendidos en el programa que como anexo se acompaña, y a las preguntas que sobre el mismo temario pueda formularles el Tribunal.

b) Redactar un parte de denuncia o un informe, con arreglo a supuesto o hecho concreto que señale el Tribunal.

c) Describir el itinerario a seguir, enumerando el nombre de las calles correlativas, por el camino más corto para practicar un servicio saliendo del Parque de Bomberos hasta su destino.

SEGUNDO EJERCICIO (Práctico).

a) Practicar pruebas específicas propias del Servicio.

DECIMOSEGUNDA.—Inmediatamente después de realizado cada uno de los ejercicios eliminatorios, se calificará individualmente y respectivamente por los distintos miembros del Tribunal, constando en Acta la puntuación que cada opositor haya alcanzado, otorgada por cada uno de aquéllos.

Los miembros del Tribunal calificarán los ejercicios con arreglo a sus respectivos criterios, pudiendo otorgar a cada opositor de cero (0) a diez (10) puntos con aproximación de centésimas. La suma de puntos concedidos, dividida por el número de votantes, dará como cociente la puntuación obtenida por los opositores en cada ejercicio.

Todo opositor que en cualquiera de los ejercicios eliminatorios no alcance la calificación mínima de cinco (5) puntos, será eliminado de la oposición.

La calificación de cada ejercicio quedará expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante cuarenta y ocho horas y al final de la oposición se darán al público las calificaciones totales obtenidas.

DECIMOTERCERA.—El opositor que no se presente a cualquier llamamiento quedará automáticamente eliminado, salvo causa debida y oportunamente acreditada, que será apreciada discrecionalmente por el Tribunal.

DECIMOCUARTA.—Finalizados los dos ejercicios eliminatorios de la Oposición, se reunirá nuevamente el Tribunal para obtener la calificación final alcanzada por cada aspirante, entre los que hayan superado los dos ejercicios eliminatorios. Esta calificación final será la suma de los puntos obtenidos por cada aspirante en los dos ejercicios de la Oposición.

Se hará constar en Acta la puntuación final obtenida por cada aspirante.

DECIMOQUINTA.—Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación. Asimismo solicitará informe de la Corporación con relación al número de vacantes existentes, y que puedan ser provistas en propiedad, elevando propuestas al Ilmo. Sr. Alcalde, para que en uso de las atribuciones que le competen, proceda al nombramiento en propiedad de los aspirantes designados. Al propio tiempo y a los exclusivos efectos del art. 11.2 del Decreto de 27 de junio de 1968, remita dicha Autoridad, el Acta de la última sesión en la que habrán de figurar relacionados por orden de puntuación todos los opositores aprobados, aunque excediesen del número de plazas convocadas.

DECIMOSEXTA.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante el Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la res-

ponsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal caso, por la Secretaría General se formulará propuesta al ilustrísimo Sr. Alcalde para nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quien a consecuencia de la referida anulación le correspondiera ser nombrado.

DECIMOSEPTIMA.—Los aspirantes nombrados para ocupar las plazas, tomarán posesión de las mismas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, entendiéndose que al no tomar posesión en el plazo indicado, el interesado renuncia al cargo.

DÉCIMOCTAVA.—Los nombrados desempeñarán las funciones y trabajos que el Excmo. Ayuntamiento, a través del orden jerárquico del Cuerpo, les encomiende relacionados con el ejercicio de su cargo, quedando sometidos, en cuanto a obligaciones y derechos se refiere, a las Leyes y Reglamentos vigentes en la Corporación y a los que en lo sucesivo se dicten.

DECIMONOVENA.—Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los opositores, que no sean los que obligatoriamente se mencionan en las anteriores Bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

VIGESIMA.—La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, computándose los plazos conforme a las normas contenidas en dicha disposición.

VIGESIMO PRIMERA.—En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, a la Ley de Procedimiento Administrativo de 27 de julio de 1958, a la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, al Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 20 de mayo de 1952, a los Reales Decretos de 2 de junio de 1977, 13 de febrero de 1979, Resolución de 19 de febrero de 1979 y disposiciones complementarias, quedando autorizado el Tribunal para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de esta convocatoria.

VIGESIMO SEGUNDA.—El programa a que hace referencia la Base 12, será el siguiente:

PRIMER EJERCICIO (Teórico).

Tema 1.—La Administración Municipal.—El Alcalde.—El Ayuntamiento.—La Comisión Permanente.

Tema 2.—Funcionarios de las Cor-

poraciones Locales.—Nombramientos. Situaciones administrativas.

Tema 3.—Derechos y deberes de los funcionarios.—Régimen disciplinario de la Administración Local.

Tema 4.—La Administración Central.—Jefatura del Estado.—El Presidente del Gobierno.—El Consejo de Ministros.—Gobernadores Civiles.

Tema 5.—Organización de los Servicios de Extinción de Incendios; poblaciones obligadas a sostenerlos.—Futuro del encuadramiento de dichos Servicios.

Tema 6.—Medios personales para su mantenimiento, organización dentro de los mandos y personal del Servicio.—Jornadas laborales, disciplina y condiciones esenciales para optar a las funciones propias dentro del Servicio de Extinción de Incendios.

Tema 7.—Medios materiales; elementos mecánicos necesarios para un perfecto funcionamiento; vehículos, motores, mangueras y otros elementos que puedan cooperar a un mayor rendimiento y más perfecto funcionamiento.

Tema 8.—Retenes de Servicio; su disciplina, previsiones y medidas precautorias para una rápida intervención en los casos de siniestro.

Tema 9.—Medidas preparatorias previas a la intervención del Servicio en toda clase de siniestros; elementos de que debe dotarse a cada uno de los componentes de los equipos que hayan de intervenir; previsiones sanitarias.

Tema 10.—Medidas de seguridad y previsión para evitar daños personales y contingencias en el desarrollo del Servicio durante la intervención del mismo; colaboraciones de las fuerzas de Orden Público y de personas que deseen colaborar a la mayor eficacia del mismo.

Tema 11.—Garantías que deben adoptarse para el salvamento de personas y bienes en los siniestros; desarrollo y ordenación de la actividad en tal sentido; medios de aislamiento y prevenciones que deben ser adoptadas.

Tema 12.—Precauciones y seguridades para el supuesto de la existencia de materiales inflamables o explosivos en los edificios o zonas siniestradas; cordones de seguridad, cordones de aislamientos y cuantas otras medidas tiendan a una mayor efectividad en el logro del Servicio.

Tema 13.—Medidas finales en los siniestros; depósito de bienes, custodia de personas y bienes; aislamiento de zona siniestrada y vigilancia de la misma.

Tema 14.—Medidas sanitarias, asistencia a heridos y eliminación de todos los riesgos que puedan afectar, especialmente a las personas en caso de siniestro; intervención de servicios sanitarios e instituciones que deban colaborar para garantizar la plena efectividad del Servicio.

Tema 15.—Actividades de natación; salvamento de naufragos; precauciones y medidas de salvamento y asistencia.

Tema 16.—Electrocutados; medidas a adoptar; tratamiento y ayuda al siniestrado.

Tema 17.—Socorrismo, medidas que deben adoptarse; precauciones de garantía, coordinación de medidas y salvamento del siniestrado; relación de medidas de seguridad sanitaria; aseguramiento de precauciones y efectividad de medidas.

Además de desarrollar el tema, por escrito, que por sorteo corresponda al opositor de los enumerados anteriormente, en el mismo ejercicio y como integrante del primero ya citado, cada opositor desarrollará los siguientes aspectos:

a) Redacción de un parte de denuncia o informe, y conocimiento del callejero de la Ciudad, según se puntualiza en la Base 11.

Para el desarrollo de las tres partes a que se refiere este primer ejercicio, se concede a los opositores, en conjunto, un plazo de una hora y cuarenta minutos.

SEGUNDO EJERCICIO (Práctico).

Este ejercicio se descompondrá y desarrollará en las materias y aspectos que se enumeran a continuación:

1.—Desarrollar un ejercicio práctico sobre extinción de incendio, salvamento o actividades propias del empleo.

2.—Salto de altura de un metro.

3.—Salto de longitud con los pies juntos de 1,75 metros.

4.—Tropa de cuerda con o sin presa, con altura de diez metros.

5.—Carrera, de 80 metros, en 12 segundos.

6.—Además de los ejercicios anteriores, los Conductores Bomberos, practicarán pruebas de conducción de vehículos en los términos y condiciones que el Tribunal determine, de acuerdo con las incidencias habituales en los servicios de Extinción de Incendios.

Para la ejecución de los ejercicios prácticos que anteceden, comprendidos en este epígrafe, el Tribunal dispondrá en el momento de llevarse a cabo la realización de los mismos, las limitaciones y periodos máximos de ejecución que no estén previstas anteriormente."

Y en cumplimiento de lo dispuesto, se hace público para general conocimiento, y en particular para quienes directamente estén afectados por dicha convocatoria, a fin de que en el plazo legal formulen su petición optando a las Oposiciones citadas, de acuerdo con el contenido de las Bases que preceden.

León, 5 de junio de 1979.—El Alcalde, Gregorio Pérez de Lera.

2722 Núm. 1275.—11.700 ptas.

Ayuntamiento de

San Andrés del Rabanedo

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 7-3-78 la modificación de la plantilla de personal, suprimiendo las plazas de Interventor y de Depositario; así como en sesión de 24-11-78 la creación de una plaza de Arquitecto Técnico o Aparejador; habiendo dado cuenta de tales acuerdos a la Dirección General de Administración Local y al Gobierno Civil de León, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y los arts. 27 y 29 del Real Decreto 3046/1977, se hace público a los efectos expresados en referidas disposiciones.

San Andrés del Rabanedo, a 5 de junio de 1979.—El Alcalde (ilegible).
2756

Ayuntamiento de

Valverde de la Virgen

Solicitada la devolución de fianza por el contratista de las obras de alumbrado público a los pueblos de Valverde de la Virgen, La Virgen del Camino, Oncina de la Valdoncina, La Aldea de la Valdoncina y Fresno del Camino, "Electricidad Loyola", se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Valverde de la Virgen, 8 de junio de 1979.—El Alcalde, Alberto González González.

2761

Núm. 1274.—340 ptas.

Ayuntamiento de

Torre del Bierzo

Aprobada por este Ayuntamiento Pleno la nueva Ordenanza fiscal de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Torre del Bierzo, a 9 de junio de 1979.—El Alcalde (ilegible).
2759

Ayuntamiento de

Cebrones del Río

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio actual, queda expuesto al público en esta Secretaría, por plazo de quince días, a objeto de ser examinado y presentar las reclamaciones que procedan.

Cebrones del Río, a 8 de junio de 1979.—El Alcalde-Presidente (ilegible).
2782

**Ayuntamiento de
Pajares de los Oteros**

Se hallan expuestos al público en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento por espacio de quince días para su examen y reclamaciones, los documentos siguientes:

Padrón general de arbitrios, de 1979.
Cuenta del presupuesto ordinario de 1978 con sus justificantes.

Cuenta de administración del patrimonio de 1978.

Cuenta de valores independientes y auxiliares de 1978.

Cuenta de caudales de 1978.

Pajares de los Oteros, 9 de junio de 1979.—El Alcalde (ilegible). 2758

**Ayuntamiento de
Cubillas de los Oteros**

Aprobado el padrón municipal de arbitrios varios, para el ejercicio de 1979, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, para que durante el mismo puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Cubillas de los Oteros, 11 de junio de 1979.—El Alcalde, S. Cascallana. 2790

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRORROGA DEL PRESUPUESTO ORDINARIO de 1978, para el ejercicio económico de 1979, al amparo de lo dispuesto por el artículo 4.º del Real Decreto 1256/1979.
Plazo: 15 días.

Valdepolo	2684
Calzada del Coto	2734
Murias de Paredes	2735
Villamol	2736
Villadangos del Páramo	2737
Alija del Infantado	2783
Quintana y Congosto	2784
Valdelugueros	2807
Mansilla de las Mulas	2809
Valdepiélagos	2813
Garrafe de Torio	2814
Santa Marina del Rey	2812

EXPEDIENTES DE CREDITO

Lucillo, Expediente sobre modificación de créditos en el presupuesto ordinario de gastos en vigor.—15 días. 2816

PADRONES

Santa Marina del Rey, Padrón municipal de los arbitrios 1979.—Quince días. 2812

Entidades Menores

**Junta Vecinal de
Miñambres de la Valduerna**

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada al efecto, acordó por unanimidad sacar a pública subasta los pastos, hierbas y rastrojeras de este término local, por el precio base de licitación de trescientas setenta mil pesetas, y pujas a la llana, celebrándose la subasta en el sitio de costumbre, el próximo día veinticuatro del mes en curso.

Miñambres de la Valduerna, a once de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Presidente (ilegible).

2763 Núm. 1273.—300 ptas.

**Junta Vecinal de
Roderos**

Rendidas por esta Junta las cuentas del presupuesto ordinario del ejercicio de 1978, se hallan de manifiesto al público en el domicilio del Sr. Presidente de la Junta Vecinal por término de 15 días y 8 más, al objeto de que puedan ser examinadas por los interesados y formularse las reclamaciones que sean procedentes.

Roderos, 11 de junio de 1979.—El Presidente (ilegible). 2795

**Junta Vecinal de
Riosequino de Torio**

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1979, se halla el mismo expuesto en el domicilio del señor Presidente por espacio de quince días pudiendo el mismo ser examinado y presentarse las reclamaciones pertinentes.

Riosequino de Torio, 11 de junio de 1979.—El Presidente, Felipe García. 2796

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 327 del año 1978, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—En los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Astorga, seguidos entre partes: de una como demandantes por doña María Luisa Simón Ramos, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Hos-

pital de Orbigo, por sí y en nombre de sus hijos menores de edad Ana-María y María Luisa Hernández Simón y don Joaquín Martínez Jimeno, mayor de edad, viudo, industrial, vecino de Villanueva de Carrizo, por sí y en nombre de sus hijos menores de edad, José Antonio y Ana María Martínez Alcoba, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, y de otra como demandados por don Perfecto Rodríguez de la Iglesia, mayor de edad, chófer, casado, vecino de León, representado por el Procurador don Angel Díaz Cerrada y defendido por el Letrado don José Luis Vázquez Santamaría, don Francisco Sánchez Alvarez, mayor de edad, casado, encargado de obras y vecino de León, representado por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado D. Baltasar Orejas Díez; y la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Leonesa de Obras, S. L.", domiciliada en Trobajo del Camino, representada por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendida por el Letrado don Enrique Muñoz Pérez, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandados contra la sentencia que con fecha 3 mayo 1977 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia de Astorga de 3 de mayo de 1978, salvo en lo que afecta a la cuantía indemnizatoria por el fallecimiento de los esposos de los actores que se fija en un millón de pesetas a cada uno, ratificando los demás pronunciamientos de la resolución apelada, sin hacer especial imposición de las costas de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandantes y apelados doña María Luisa Simón Ramos y don Joaquín Martínez Jimeno, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

César Aparicio y de Santiago.—José García Aranda.—Germán Cabeza Miravalles. Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 24 mayo 1979.—Jesús Humanes. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el

mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—Jesús Humanes López.

2740 Núm. 1266.—2.060 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía, número 617/1978, de los que se hará mención, ha recaído sentencia conteniendo los siguientes particulares:

«Sentencia.—En la ciudad de León a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, los presentes autos del juicio civil ordinario de menor cuantía que bajo el número 617/78 se siguen ante este Juzgado entre partes, como demandante, la Entidad «Industrias y Almacenes Pablos, S. A.», a cuya Empresa y como sección comercial pertenecen los «Laboratorios Syva» con domicilio en León, Carretera de Trobajo, s/n., la que está representada por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigida por el Letrado D. Julián Tejerina, y de otra, como demandado don Fernando García Rubio, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Albala de la Vega (Palencia), quien por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y,

Fallo: Que estimando mal constituida la relación jurídico procesal por falta de litis consorcio pasivo necesario, y sin entrar a conocer sobre el fondo de la demanda formulada por «Industrias y Almacenes Pablos, S. A.», contra D. Fernando García Rubio, ya circunstanciados, debo declarar y declarar no haber lugar a la misma, sin hacer expresa condena en costas a parte determinada. Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de quinto día.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Vieira Martín.—Rubricado».

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación de la sentencia al demandado en rebeldía, expido el presente que firmo en León, a seis de junio de mil novecientos setenta y nueve.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario, (ilegible).

2641 Núm. 1282.—1.260 ptas.

*Juzgado de Instrucción
número uno de León
Cédula de requerimiento*

En virtud de lo acordado en diligencias preparatorias n.º 51 de 1978 instruidas por conducción ilegal, se requiere a Juan do Santos Rodríguez Alburquerque, vecino que fue de Cifera de Gordón y actualmente en paradero desconocido para que en término de cinco días haga efectiva la cantidad de diecisiete mil ciento setenta pesetas, importe de la tasación de costas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá por la vía de apremio contra los bienes embargados.

Dado en León a nueve de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (ilegible). 2764

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 418/77, se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos por Banco de Madrid, S. A., entidad representada por el Procurador señor M. Sánchez, contra D. José García Morán, mayor de edad, casado y vecino de León, contra su esposa y dos más, todos ellos en situación de rebeldía procesal, y sobre reclamación de 456.120 pesetas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, y sin suplir previamente la falta de títulos, los bienes inmuebles embargados en este procedimiento como de la propiedad de los demandados, los que responderán del principal y costas reclamados y que son los siguientes:

Una parcela de terreno, en el Barrio del Puente del Castro, sito a las Tuertas Largas o «Barbadajas», que tiene una superficie aproximada de 800 m.². Linda: al Norte, D. José Eguiagaray, hoy sus herederos; Sur, Vicente Ordás; Este, carretera de Villarroañe, en línea de 10 metros y 50 decímetros, y al Oeste, Mojoneiras. Dentro de su perímetro se ha construido una nave de 5 metros de altura y una superficie de 390 m.², valorada en la cantidad de 3.500.000 pesetas.

Para el remate, se han señalado las doce horas del día veinte de julio próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el 10 % de su valoración; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que el remate podrá hacer-

se a calidad de ceder a un tercero, que las cargas anteriores o preferentes, si existieran quedarán subsistentes sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en León, a ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

2768 Núm. 1280.—1.220 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada
Cédula de notificación*

En los autos de juicio verbal de faltas que se tramita en este Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, con el número 81/79, sobre daños en accidente de circulación, en el que aparece como responsable civil subsidiario Ventura Cereijo Martínez, en ignorado paradero, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Ponferrada, a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Sr. D. Angel Requejo Liberal, Juez de Distrito número dos de Ponferrada, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 81/79, contra Segismundo Barrueco Piriz, mayor de edad, casado, taxista, vecino de Ponferrada, como responsable civil subsidiario Ventura Cereijo Martínez, mayor de edad, residente en Suiza, como perjudicado Gerardo Fernández Pérez, mayor de edad, soltero, minero, vecino de Fabero, y Santiago Fernández Pérez, mayor de edad, actualmente en el servicio militar, por daños en circulación...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Segismundo Barrueco Piriz, a la multa de tres mil pesetas, indemnización a Santiago Fernández Pérez en 71.942 pesetas por daños materiales, y a las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Requejo.—Rubricado, Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe al celebrar Audiencia pública en el día de hoy, que es el de su fecha y doy fe.—Generoso Iglesias. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al responsable civil subsidiario Ventura Cereijo Martínez, en ignorado paradero y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Ponferrada, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—Angel Requejo Liberal. 2695

★★
*Cédula de notificación
y traslado*

En los autos de juicio de faltas que se tramitan en este Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, con el número 452/78, sobre lesiones por mordedura de perro y agresión, con-

tra D. Domingo Teixeira Guedes, de 23 años, casado, minero, en ignorado paradero, se practicó la siguiente

TASACION DE COSTAS

Que practica el Secretario que suscribe de las causadas en el presente juicio de faltas:

	Pesetas
Tasa judicial por registro del juicio (Dip. com. 11)	20
Tasa judicial por diligencias previas (art. 28)	15
Tasa judicial por tramitación del juicio (art. 28)	100
Tasa judicial por despachos (art. 31)	750
Tasa judicial por ejecución de sentencia (art. 29)	30
Indemnización al perjudicado D. Benigno Campazas Marcos	1.000
Honorarios Veterinario de Folligoso de la Ribera	6.000
Reintegro del timbre	200
Pólizas de la Mutualidad	120
Multa	1.000
Dietas y locomociones:	
Secretario de Igüena	4.800
Presupuestadas a posteriores (Boletín Oficial)	2.000
Total	16.035

Importa la presente tasación de costas la cantidad de dieciséis mil treinta y cinco pesetas, que serán satisfechas por el condenado D. Domingo Teixeira Guedes, en ignorado paradero.

En Ponferrada a dos de junio de mil novecientos setenta y nueve.—Generoso Iglesias.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y sirva de notificación y traslado a Domingo Teixeira Guedes, en ignorado paradero, a fin de que en el término de tres días alegue lo que estime conveniente con relación a dicha tasación de costas, expido y firmo la presente en Ponferrada a dos de junio de mil novecientos setenta y nueve. (Ilegible).

2694 Núm. 1237.—1.200 ptas.

Juzgado de Distrito
de Astorga

Don Luis Santos de Mata, Juez de Distrito de la ciudad de Astorga (León) y su demarcación.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de proceso civil de cognición con el número 9/78, sobre reclamación de 41.984 pesetas, a instancia de don Pedro Salvadores y Salvadores, vecino de Castriello de los Polvazares, de este término, representado por el Procurador don Manuel Martínez y Martínez, y dirigido por el Letrado D. Angel E. Martínez García, contra don José Martín Abarca, vecino de Motril (Granada), declarado en rebeldía, y

cuyo procedimiento se ha hecho saber a la esposa de dicho demandado; en los que se han embargado para responder de dicha suma y costas los siguientes:

1.º—Un turismo, marca Seat-131, GR-O.911-E); que se halla como titular la esposa del demandado doña María-Eulalia García y García, valorado en 250.000 pesetas.

2.º—Un televisor, marca Inter, en blanco y negro, de veintitrés pulgadas, valorado en 15.000 pesetas.

3.º—Una máquina registradora, marca Gispert, electrónica, valorada en 40.000 pesetas.

Todos los bienes designados se hallan en buen estado de funcionamiento y depósito en el propio demandado.

En providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días, los expresados bienes, señalándose para su celebración simultánea los Juzgados de Distrito de esta ciudad y Motril, el día trece de julio próximo y hora de las once.

Los licitadores que deseen tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 % del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y pudiendo ceder el remate a un tercero.

Los referidos bienes se hallan en calidad de depósito en el propio demandado en su domicilio en Motril.

Dado en Astorga a ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve.—Luis Santos.—Ante mí (ilegible).

2772 Núm. 1283.—1.220 ptas.

**

Cédula de citación

De orden de S. S. y en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 166/79, sobre daños por imprudencia, en accidente de circulación, siendo encartados Arturo Jiménez Segovia, vecino de Marbella, y encartado José-Manuel Vila Blanco, vecino o residente que fue de Talavera de la Reina (Toledo), calle Avenida José Antonio, 11-2.º-C), hoy en ignorado paradero, se cita a este encartado de comparecencia ante este Juzgado para el día dieciséis de julio próximo y hora de las diez cuarenta y cinco, a fin de asistir a la celebración del aludido procedimiento, con apercibimiento de que deberá hacerlo con las pruebas de que intente valerse, e instruyéndole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Astorga, a 6 de junio de 1979.—El Secretario, M.ª del Carmen Monje Alonso. 2714

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 894/79, seguidos a instancia de Angel Páramo Fonseca, contra Autoescar, S. A., sobre salarios.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día diez de julio, a las diez quince de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Autoescar, S. A., actualmente paradero ignorado, expido la presente en León, a siete de junio de mil novecientos setenta y nueve.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 2773

**

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 893/79, seguidos a instancia de Juan José González Albado, contra Autoescar, S. A., sobre salarios y liquidación.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día diez de julio, a las diez quince de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Autoescar, S. A., actualmente paradero ignorado, expido la presente en León, a nueve de junio de mil novecientos setenta y nueve.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 2774

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo núm. 3 de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 932/79, seguidos a instancia de Juan Freitas Freitas, contra Enrique Canseco y más, sobre silicosis.

He señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 11 de julio próximo, a las 10 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Enrique Canseco y a quien pueda ser su aseguradora, requiriéndose al mismo tiempo el documento acreditativo de la cobertura del riesgo, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—Firmado: J. L. Cabezas.—G. F. Valladares. 2698

LEON

IMPRESA PROVINCIAL

1979